

**Rectificación de error material detectado en la Resolución de 4 de septiembre de 2020 de la Gerencia del Área Sanitaria IV, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Director/a del Área de Gestión Clínica de Laboratorio de Medicina en el Área Sanitaria IV (BOPA N° 179 DE 15-IX-2020).**

Advertido error material en la Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Gerencia del Área Sanitaria IV, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Director/a del Área de Gestión Clínica de Laboratorio de Medicina en el Área Sanitaria IV, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Gerencia haciendo uso de las funciones que le han resultado delegadas por la Dirección Gerencia del SESPA,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Rectificar la base cuarta en su apartado 1a), de la Resolución de 4 de septiembre de 2020 por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Director/a del Área de Gestión Clínica de Laboratorio de Medicina en el Área Sanitaria IV, en los siguientes términos:

Donde dice:

“1.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Medicina, y del Título de Especialista en cualquiera de las especialidades siguientes: Análisis Clínicos, Bioquímica Clínica, Inmunología, Microbiología y Parasitología.

Debe decir:

“1.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en las titulaciones que den acceso a la especialidad y del Título de la especialidad en cualquiera de las especialidades siguientes: Análisis Clínicos, Bioquímica Clínica, Inmunología, Microbiología y Parasitología o Hematología y Hemoterapia.

**SEGUNDO.-** Acordar un nuevo plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el BOPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo a 16 de septiembre de 2020

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA IV  
(Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 9-12-2014)

Luis Hevia Panizo

